

exportación de tableros de fibra de madera, autorizado por Orden de 12 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 3 de septiembre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industria de Tableros y Derivados de la Madera, Sociedad Anónima» (INTAMASA), con domicilio en Sicilia, números 93-97, Barcelona, y NIF-A-08-334559.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24036** *ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 18 de enero de 1985, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 22.581, interpuesto por «I. M. C. El Empalme, Sociedad Limitada», sobre canon aprovechamiento de extracción de áridos.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 18 de enero de 1985, en el recurso número 22.581, interpuesto por «I. M. C. El Empalme, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, contra la resolución del Ministerio de Hacienda, Tribuna Económico-Administrativo Central, de 29 de octubre de 1981, por el concepto de canon de aprovechamiento de extracción de áridos con ocupación de terrenos de dominio público en el tramo de la rambla de la Viuda, en términos de Villafanes y Costur (Castellón);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de «I. M. C. El Empalme, Sociedad Limitada», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de octubre de 1981, la que confirmamos, por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24037** *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2, 3 y 4 de octubre de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto

General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

2. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1.º El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2.º Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Antonio Morte Gil y Constantino Morte Tornero» (expediente MU-93/84). Documento nacional de identidad: 22.233.129 el primero y 2.680.884 el segundo. Instalación de una central hortofrutícola en Abarán (Murcia).

«Hijos de Ramón Jara Mira, Sociedad Anónima» (expediente MU-233/84). Número de identificación fiscal: A-30.025.159. Ampliación de una fábrica de conservas vegetales en Ceuti (Murcia).

«Dallant, Sociedad Anónima» (expediente MU-144/85). Número de identificación fiscal: A-08.126.609. Ampliación de una industria de fabricación de zumos cítricos en Murcia (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**24038** *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Jhon Deere Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de septiembre de 1985, por la que se declara a la Empresa «Jhon Deere Ibérica, Sociedad Anónima» (NIF A-28.061.075), comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985, de 6 de marzo, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12,1, dedicada a la fabricación de componentes para automoción. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 31 de julio de 1985, y cuyos planes de inversión aprobados deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Jhon Deere Ibérica, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no